

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido de que el día 02 de junio de 2023 siendo las cinco (5:00 PM) de la tarde, venció el término de ejecutoria de la sentencia del 26 de mayo de 2023, dentro del mencionado término la apoderada judicial de la parte demandante, presentó recurso de apelación.

De igual manera se deja en el sentido de que el de que el 08 de junio de 2023 a las cinco de la tarde (5:00 pm) venció el término de tres (3) días con que contaba la parte demandante para pronunciarse respecto a la liquidación del crédito presentada por la parte demandada. Dentro del término en mención no se realizó pronunciamiento alguno. Pasa a despacho del señor Juez para decidir lo pertinente.

DIAS HÁBILES: 06, 07 y 08 de junio de 2023

DIAS INHABILES: NO HUBO

Armenia Q., 09 de junio de 2023.

BEATRIZ ANDREA VASQUEZ JIMENEZ

SECRETARIA

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL

Radicado No. 630014003006-2019-00344-00

Armenia Quindío, nueve (09) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Dentro del presente proceso, procede el despacho a pronunciarse sobre el recurso de apelación interpuesto en contra de la sentencia proferida el 26 de mayo de 2023.

Al respecto, el artículo 321 del Código General del Proceso señala: *“Procedencia. Son apelables las sentencias de primera instancia, salvo las que se dicten en equidad.”*. (Rayas del despacho).

De la norma transcrita se desprende que solo procede el recurso de Apelación contra las sentencias de primera instancia, y revisadas las pretensiones de la demanda y en especial el acápite de la cuantía en la demanda, esta es estimada como de *“MINIMA CUANTÍA”*; motivo por el cual no es procedente conceder el recurso de apelación interpuesto por la Apoderada Judicial de la parte demandante.

Finalmente, y teniendo en cuenta que la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante se ajusta a la ley; el juzgado le imparte su respectiva

“APROBACIÓN” de conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 numeral 3 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE;

SILVIO ALEXANDER BELALCAZAR REVELO

JUEZ

(Estado 087 del 13 de junio de 2023)

*LMGR.
(ARCHIVO 04)*

Firmado Por:

Silvio Alexander Belalcazar Revelo

Juez

Juzgado Municipal

Civil 006 Oral

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1e9950b55bf70e2049120236f36ea5e25768f07b918f5cdf4cf60e6130baff30**

Documento generado en 09/06/2023 09:40:14 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>